

10190 ORDEN de 12 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/361/1993, interpuesto por doña Faustina Vila-Belda Martín.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 1 de diciembre de 1995, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/361/1993, promovido por doña Faustina Vila-Belda Martín, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre el cese de la recurrente en el puesto de Subdirectora de Enfermería del Hospital Ramón y Cajal, de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallo: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 3/361/1993, interpuesto por doña Faustina Vila-Belda Martín, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, del recurso de reposición contra la Resolución del Secretario general para el Sistema Nacional de la Salud, por delegación del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 24 de abril de 1992, que acordó el cese de la interesada en su puesto de Subdirectora de Enfermería del Hospital Ramón y Cajal, de Madrid, por ser dichas Resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico, por lo que las anulamos y dejamos sin efecto; condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones y, a que las lleve a efecto; sin condena en las costas causadas por este proceso.

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilima. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

10191 RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de mayo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,121	127,375
1 ECU	156,422	156,736
1 marco alemán	83,358	83,524
1 franco francés	24,657	24,707
1 libra esterlina	191,736	192,120
100 liras italianas	8,151	8,167
100 francos belgas y luxemburgueses	405,521	406,333
1 florín holandés	74,662	74,812
1 corona danesa	21,611	21,655
1 libra irlandesa	198,550	198,948
100 escudos portugueses	81,036	81,198
100 dracmas griegas	52,316	52,420
1 dólar canadiense	93,074	93,260
1 franco suizo	102,294	102,498
100 yenes japoneses	120,998	121,240
1 corona sueca	18,592	18,630
1 corona noruega	19,393	19,431
1 marco finlandés	26,429	26,481
1 chelín austriaco	11,846	11,870
1 dólar australiano	101,252	101,454
1 dólar neozelandés	87,332	87,506

Madrid, 6 de mayo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

10192 DECRETO 9/1996, de 1 de marzo, sobre constitución de Agrupación entre los municipios de Alesanco, Azofra, Canillas de Río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

La Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, regula en su capítulo II, artículos 76 a 87, las Agrupaciones de municipios para sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales, que pueden tramitarse por acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma.

El presente expediente ha sido instruido por acuerdo de los Ayuntamientos de Alesanco, Azofra, Canillas de Río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco, consta de la documentación requerida en los artículos 77 y 81-1 de la citada Ley 3/1993, así como de las certificaciones acreditativas de haberse cumplido el trámite de información pública, en el que no se han presentado reclamaciones.

Asimismo, se adjunta en el expediente el informe preceptivo del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Conforme a lo establecido en los artículos 159-1 y 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para acordar la constitución y disolución de Agrupaciones locales para sostener en común puestos de trabajo con la responsabilidad de las funciones de Secretaría y para clasificar los puestos de trabajo resultantes.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 1 de marzo de 1996, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

Artículo 1.

Queda disuelta la Agrupación existente entre los municipios de Alesanco, Canillas de Río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco, para sostenimiento de un puesto de Secretaría en común.

Artículo 2.

Se constituye simultáneamente una Agrupación entre los municipios de Alesanco, Azofra, Canillas de Río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco, para sostener en común un puesto único de Secretaría, con sujeción a los Estatutos aprobados por los Ayuntamientos afectados y que figuran en el expediente.

Artículo 3.

Se declara creado el puesto de trabajo de Secretaría de la nueva Agrupación, clasificado como de tercera categoría, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, quedando como titular del mismo el que lo es actualmente del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Azofra.

Disposición final primera.

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo notificarse a las Corporaciones interesadas y al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 1 de marzo de 1996.—El Presidente, Pedro Sanz Alonso.—El Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, Manuel Arenilla Sáez.